



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

C.P. 47400. Tfno. 983.80.24.67. Fax. 983.81.25.83. C.I.F.: P 4708600-D

Concejalía de Educación y Cultura

CONVENIO EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO – JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA.

En el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia, a ** de ***** de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Guzmán Gómez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, facultado expresamente para este acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ** de ***** de 2023

De otra D. David Muriel Alonso, con D.N.I. nº **1205***, Presidente de la Junta Local de Semana Santa, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal para conveniar

DECLARAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como representante legal del Municipio, está interesado y comprometido en la promoción y ayuda de cuantas manifestaciones, actos, instituciones y actividades culturales, contribuyan a la difusión y promoción del nombre de la Villa, en el ámbito regional, nacional e internacional, en el ejercicio de su competencia propia prevista en el artículo de la 25.2.m de la Ley de Bases de Régimen Local.

II Que la Junta Local de Semana Santa, es una Asociación legalmente constituida e inscrita con el número 101.014 en el Registro Nacional de Asociaciones y 1.329 del Registro Provincial del Ministerio del Interior. Asimismo, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 37. Siendo sus fines entre otros, la promoción y difusión a nivel nacional e internacional de la Semana Santa Medinense.

III Que ambas partes están interesadas en colaborar de manera estrecha para fomentar y divulgar los desfiles procesionales de la Villa, por el valor intrínseco de los mismos, como algo digno de ser presenciado por sus características seculares que constituyen un acontecimiento singular y diferenciador de otras ciudades de nuestro entorno.

Por todo ello suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

C.P. 47400. Tfno. 983.80.24.67. Fax. 983.81.25.83. C.I.F.: P 4708600-D

Concejalía de Educación y Cultura

CLAUSULAS

PRIMERA.- La aportación asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Junta Local de Semana Santa para el año 2023 <<prorrogado de 2022>> es de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 3341.48003

SEGUNDA.- Asimismo, la Corporación se compromete a aportar la infraestructura precisa para los actos que se soliciten, siempre y cuando se haga con antelación suficiente y entre dentro de las posibilidades del Ayuntamiento. Esta colaboración se condiciona a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

De la misma manera se distribuirá el cartel anunciador de la Semana Santa y se expondrá en FITUR. Asimismo el Ayuntamiento de Medina del Campo incluirá la Semana Santa en todos aquellos documentos turísticos, materiales y promocionales generales de la villa de Medina del Campo y tendrá en cuenta la promoción turística que se realice en otros espacios expositivos tales como mercados de contratación y otras ferias nacionales e internacionales

TERCERA.- La Junta Local de Semana Santa, se compromete a organizar los actos procesionales y cuantas actividades concomitantes con los mismos requieran dichos actos, oyendo antes al Ayuntamiento. Asimismo se compromete a editar 4.500 carteles anunciadores de la Semana Santa Medinense, cuya realización se justificará con la presentación de la correspondiente factura.

CUARTA. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura. Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes lo siguiente:

- Con una antelación mínima de diez días se comunicará al Servicio de Cultura las actividades culturales que se vayan a realizar y que se vayan a reflejar posteriormente en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Se informará, posteriormente, de los resultados obtenidos en cada actividad.
- Cuando sea posible, y previa comunicación y/o invitación de la asociación, un representante del Servicio de Cultura acudirá y supervisará la actividad cultural desarrollada.
- En cualquier caso, y a través de los medios de comunicación y de las redes sociales, se hará un seguimiento continuado de la actividad de la asociación.

QUINTA.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad. No obstante el montante total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

C.P. 47400. Tfno. 983.80.24.67. Fax. 983.81.25.83. C.I.F.: P 4708600-D

Concejalía de Educación y Cultura

SEXTA.- La Junta Local de Semana Santa se compromete a la justificación antes de la fecha de 31 de enero de 2024, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

☐ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

☐ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

☐ Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

☐ Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.

☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.

Sólo se podrá justificar un máximo del 20% de la subvención con facturas pagadas al contado.

No se admitirán facturas emitidas por servicios prestados por los propios asociados.

Las facturas deberán ser expedidas en todo caso a nombre del beneficiario y ha de ser éste el que realice el abono de las mismas.

La cantidad a justificar ante los órganos municipales, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento.

Si la Junta Local de Semana Santa no justificase la totalidad de los fondos concedidos, deberá restituir al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad que proceda.

SÉPTIMA.- Se considerarán subvencionables:

a) Los gastos de publicidad, propaganda, promoción y difusión de la Semana Santa de Medina del Campo.

b) Los gastos de adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo las procesiones.

c) Los gastos de oficina imprescindibles para la organización de la Semana Santa.

d) Los gastos de artículos de protocolo utilizados en las actividades de promoción y difusión de la Semana Santa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

C.P. 47400. Tfno. 983.80.24.67. Fax. 983.81.25.83. C.I.F.: P 4708600-D

Concejalía de Educación y Cultura

- e) Los gastos del personal que la Junta Local de Semana Santa contrate para esas actividades conforme a los porcentajes que establezca la normativa vigente.
- f) Restauraciones de imágenes y obras de arte relacionadas con la Semana Santa, siempre que no exceda el 40 % del total de la subvención.
- g) Seguros necesarios para la realización de las actividades propias de la Semana Santa: procesiones, promoción... En ningún caso se admitirán seguros de caución.
- h) Gastos derivados de las actividades promocionales: exposiciones, conciertos, charlas, presentaciones...

No se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de este Convenio.
- b) Los gastos ya satisfechos por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- c) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares.
- d) Las adquisiciones de productos alimenticios, comidas y similares.
- e) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares).
- f) Los gastos de organización de actividades para las que se exija de los participantes cualquier tipo de contraprestación o donación.
- g) Gastos de asesoría jurídica de cualquier tipo.
- h) Seguros de caución.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ayuntamiento, la Asociación tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

La Asociación deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, la Asociación deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

C.P. 47400. Tfno. 983.80.24.67. Fax. 983.81.25.83. C.I.F.: P 4708600-D

Concejalía de Educación y Cultura

Una vez cumplido el convenio, los datos de carácter personal a que haya tenido acceso la Asociación serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de esto.

NOVENA.- De la misma manera, la Junta adquiere el compromiso, en cuantos ámbitos esté representada, de divulgar a través de ellos el nombre de Medina del Campo y sus tradiciones en la materia. En los actos del pregón de la Semana Santa, que se organicen fuera de la Villa, asistirá el Alcalde, quién presidirá tal evento.

DÉCIMA.- El presente Convenio se establece para el ejercicio 2023.

UNDÉCIMA. Los términos del presente Convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DUODÉCIMA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMOTERCERA.- El presente convenio, tiene carácter administrativo y, a la legislación de tal orden se someten las partes, en cuanto a la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo. Guzmán Gómez Alonso

Fdo. David Muriel Alonso